COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO

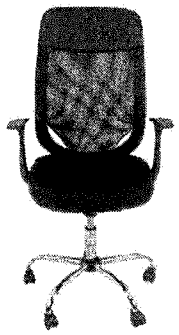
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFI-SMC-011-2023

CONTRATO No. 2023-09-129

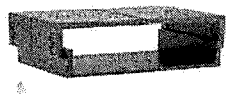
Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante acuerdo No. 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente General, el doctor **ALEJANDRO ARANGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, en cumplimento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía **INFI-SMC-011-2023**, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", se permite comunicar a **ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO** identificada con CC No 55.162.768 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** la aceptación de su oferta, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, constituyen legalmente el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD.	Mínima Cuantía
CONTRATISTA.	**ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO**
NIT No	CC No 55.162.768
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL.	Calle 63D No 20 29 Bogotá D.C.
TELÉFONO.	6366253 – 3132383971 – 3118858297
CORREO ELECTRÓNICO.	ergoindustriaorcy@gmail.com

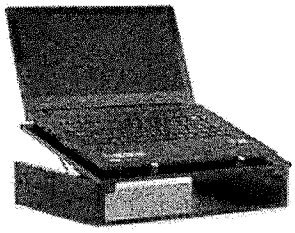
<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE VEINTISIETE (27) SILLAS ERGONÓMICAS, VEINTE (20) SILLAS INTERLOCUTORAS, QUINCE (15) DESCANSA PIES, DIECINUEVE (19) ELEVA PANTALLA PARA ORDENADOR DE MESA, CUARENTA Y CUATRO (44) PADMOUSE Y SEIS (6) SOPORTES ALTOS PARA PORTÁTIL</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días hábiles contado a partir de la legalización de la aceptación de la oferta</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato corresponde a la suma QUINCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($15.051.120) IVA INCLUÍDO. Valor que corresponde al suministro de la totalidad de los insumos requeridos por la Entidad, así:
<table>
<tr><th>REFERENCIA</th><th>CANTIDAD</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td></td><td>27</td><td>SILLA GERENCIAL SIN APOLLA CABEZA NEGRA:
Características técnicas :
Silla ergonómica graduable en altura.
Mecanismo BASCULANTE con posiciones de bloqueo a 90 grados.
Base: Cromada
Soporte lumbar: Sí/Espaldar con malla nylon alta resistencia.
Tapizado: Asiento tapizado en paño, con espuma laminada.
Brazos: Con apoyabrazos Graduables
Ruedas: Rodachinas en nailon, de 50 mm
Peso máximo recomendado: 100 kg
Medidas: (Profundo-ancho-alto): 59 cm x 60.5 cm x 106.5 – 116.5 cm
Mecanismo: mariposa de cuerpo basculante y una posición de bloqueo
Garantía: un (1) año por defecto de fábrica.
Características ergonómicas:</td><td>$ 321.300</td><td>$ 8.675.100</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Infi-manizales | @infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

		• El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable. • La altura del asiento deberá ser regulable. • El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable. • También se debe permitir, en lo posible, la realización de cambios posturales. • La altura del asiento debe ser ajustable en el rango necesario para la población de usuarios. • El respaldo debe disponer de una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar y de dispositivos para poder ajustar su altura e inclinación. • La profundidad del asiento debe ser regulable, de tal forma que el usuario pueda utilizar el respaldo sin que el borde del asiento le presione las piernas. • Los mecanismos de ajuste deben ser fácilmente manejables en posición sentado y construidos a prueba de cambios no intencionados. • Las sillas deben estar dotadas de 5 puntos de apoyo en contacto con el suelo. • Las sillas deberían incluir ruedas, Estas ruedas deben ser adecuadas al tipo de suelo existente, con el fin de evitar desplazamientos involuntarios.		

	15	**Descansa pies fijo:** **Colores:** negro / gris **Material:** madera MDF Superficie antideslizante/ Ángulo de inclinación 10° Medidas en empaque: 10 cm x 35 cm x 30 cm	$ 80.920	$ 1.213.800
	19	**MESA MÚLTIPLE GRADUABLE DE 5 ALTURAS (ELEVA PANTALLA PARA ORDENADOR DE MESA):** Mesa graduable/ ELEVA PANTALLA ORDENADOR DE MESA : • Herraje metálico • Número alturas: 5 • Material: madera MDF Color: negro Medidas: 34.5 cm x 16 cm x 22 cm	$ 69.020	$ 1.311.380
	20	**Silla interlocutora isósceles negra:** **Estructura:** Nylon **Garantía:**6 Meses **Altura hasta asiento:**50 cm Otros **Colores:** Negro **Material relleno:** Espuma **Alto:**80 cm **Material:** Paño **Ancho:**50 cm **Tipo:** Sillas interlocutoras **Características:** Silla interlocutora para oficina y	$ 136.850	$ 2.737.000

Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

		centros de visita. Diseño simple, sencillo y cómodo. **Diseño:** Sin Brazos **Fondo:**40 cm		
	6	**MESA GRADUABLE EN ALTURA PARA PORTATIL/ERGONOMICO/ MEDIDAS ESTANDAR PARA USO EN CUALQUIER COMPUTADOR PORTATIL.** **Color:** Metalizado / negro o plateado **Características generales:** Mesa o base para graduar la altura del computador portátil, Con 5 alturas diferentes para su graduación, con rejilla para favorecer la ventilación del equipo. Fabricado con madera reforestada y certificada Garantía de 1 año por defectos de fabricación.	$ 107.100	$ 642.600
	44	**PAD MOUSE Y DESCANSAMUÑECAS, PRODUCTOS ERGONÓMICOS/condición especial:** Los padmouse deberán tener el logo institucional según manual de marca y código de colores de la entidad. **Color:** Azul oscuro **Otras condiciones técnicas:** Pad mouse con gel, cubierto de tela	$ 10.710	$ 471.240
		Para una mejor posición en la oficina. Garantía de 1 año por defectos de fabricación. Fácil limpieza. Base antideslizante. Confortable y suave al contacto con la piel. -Alta durabilidad. **Material:** Laminarte especial. Dimensiones: 23 cm x 19 cm x 0,3 cm. Garantía: 1 año por defectos de fabricación.		
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$ 15.051.120**

	FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un único pago por el valor total de la oferta presentada por el suministro de los insumos requeridos, previo el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos entregados por el Contratista, así como: expedición de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y los demás necesarios para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Suministrar los insumos requeridos en debida manera conforme la cantidad y calidad requerida. 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 2. Realizar la entrega de los ítems, contratados, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo. 3. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. 4. Hacer entrega de la ficha técnica de las sillas ergonómicas, sillas interlocutoras, pad mouse, eleva pantallas, y de los apoya pies. 5. Hacer entrega de la garantía de calidad de los bienes adquiridos en virtud del contrato. 6. Hacer entrega del mobiliario armado en las instalaciones de INFIMANIZALES. 7. Hacer entrega del suministro en las instalaciones, lugar de depósito o almacenamiento que disponga el área de bienes de la entidad. 8. Tener disponibilidad de mínimo tres referencias de cada suministro y sus debidas fichas técnicas, que garanticen las condiciones exigidas y posterior realizar la elección en mutuo acuerdo con el supervisor a cargo. 9. Contar con garantía mínima de un año para cada uno de los bienes adquiridos en virtud del presente contrato. 10. Prestar servicio de mantenimiento preventivo o correctivo en caso de que sea necesario, durante el año de garantía. 11. Garantizar disponibilidad de realizar cambio por mal estado o no cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados, en un tiempo no superior a dos días hábiles. 12. Solicitar manual de marca y código de colores, además de enviar diseños para previa aprobación por parte de la entidad, para los suministros que irán contramarcados (padmouse). 13. Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.

Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

	14. Hacer la entrega oportuna de los elementos contratados en Óptimas condiciones 15. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo 16. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este. 17. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 18. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y 19. parafiscales si a ellos hubiere lugar. 20. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a: la administración o à terceros. 21. Presentar factura con todos los requerimientos de ley. 22. Asumir el transporte, cargue descargue, cuidado y entrega en el instituto de financiamiento de promoción y desarrollo de Manizales 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el objeto del contrato. 24. Los elementos que presenten no conformidades deben ser remplazadas por el proveedor a cambiarlos de acuerdo con el requerimiento del área, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de estos. 25. Los elementos entregados deben ser garantizadas y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil. 26. Las entregas deben ser de la misma presentación y especificación técnica, si se entrega diferente a lo estipulado en el contrato será causal de no certificación por parte del supervisor del contrato, el cual es requisito para el pago. 27. El contratista debe garantizar la entrega, así se presenten inconvenientes en la vía como problemas de orden público. 28. El proveedor garantizará la adecuada custodia durante el traslado de los elementos. 29. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES	Serán sus obligaciones: **1.** Designar supervisor del contrato. **2.** Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir. **3.** Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar. **4.**Emitir el informe de

Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

	supervisión. **5.**Realizar el pago.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe de Servicios Corporativos o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. **c.** Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. **d.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **e.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFIMANIZALES frente a cualquier posible reclamación originada de terceros con ocasión de la suscripción del presente contrato.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFIMANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFIMANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% de su valor.
CESIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	INFIMANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **e.** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del

	artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el Certificado de disponibilidad No. 2023-196 del 07-07-2023 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.
PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como la aceptación en el portal de contratación pública SECOP II.
EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; asimismo de la constitución de pólizas y pago de estampillas a que hubiere lugar.
GARANTÍA ÚNICA	En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, a su costa y en beneficio de INFIMANIZALES, garantía única que cubra: ➢ *Cumplimiento de las obligaciones* a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más. ➢ *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más.
PAGO DE ESTAMPILLAS	En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: • Tasa Pro Deporte y Recreación, en cuantía del cero punto cinco por ciento. (0,5%) sobre el valor del contrato. • Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%). • Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (1%). • Estampilla Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%).

	Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar el respectivo pago.
INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD	En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.
FORMAS DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.
REVISIÓN	Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente General

LUZ ADRIANA FRANCO GALLEGO
Jefe de Servicios Corporativos

Elaboró: Profesional Esp. Secretaria General

Aprobó: Secretaria General

Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com